

REGLAMENTO DE BECAS

ACADEMIA DE ACTUACIÓN PARA CINE Y TV

INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CINE DE CHILE

La Academia de Actuación para Cine y TV de la Escuela de Cine de Chile, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, presenta su Programa de Becas 2018, para postulantes que presenten una situación socioeconómica que requiera apoyo para financiar sus estudios.

Somos una institución de educación superior que desde la formación académica, ha transformado el quehacer cinematográfico y audiovisual, provocando un impacto cultural que contribuye a una sociedad más libre y diversa. Promovemos la innovación a través de la diversidad discursiva, reconociendo los legítimos puntos de vista que construyen nuevos lenguajes y propuestas artístico – productivas. Estimulamos la experimentación como un proceso formativo que permite ampliar los horizontes de la creación artística. Creemos en la dimensión colectiva y trascendente de la actividad artística de cada persona.

El presente Reglamento es el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de los postulantes a las Becas de la Academia de Actuación para Cine y TV, otorgada por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile. Este beneficio está destinado a los postulantes al Ciclo Básico y Ciclo Avanzado que demuestren una situación económica que le impida financiar completamente el Diplomado de Actuación de Cine y TV año académico 2018.

Fecha: 5 de Noviembre 2017.

ARTÍCULOS	MATERIA QUE REGULA
1 al 4	DISPOSICIONES GENERALES
5 al 12	SOBRE LA BECA
13 al 24	PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE LA BECA
25 al 29	DEFINICIONES SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL POSTULANTE
30 al 39	NORMATIVAS GENERALES

REGLAMENTO BECAS

ACADEMIA DE ACTUACIÓN PARA CINE Y TV

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La Escuela de Cine de Chile Instituto Profesional otorgará este beneficio a los postulantes del Diplomado de Actuación para Cine y TV que cumplan con los requisitos de admisión establecidos y acrediten pertenecer hasta el séptimo decil de ingresos socioeconómicos, esto significa que la familia del postulante pertenece al 70% más vulnerable de la población.

ARTÍCULO 2: Esta beca se aplica y otorga en forma anual a los postulantes de nuevo ingreso 2018; y se aplica excepcionalmente, según disponibilidad de cupos, durante el segundo semestre del año académico, aplicando el beneficio al arancel correspondiente del semestre.

ARTÍCULO 3: El Consejo de Rectoría fijará cada año las becas que se otorgarán para dicho período académico, sus condiciones y requisitos especiales que regirán para el respectivo período académico.

ARTÍCULO 4: En 1995 nace la Escuela de Cine de Chile. En 2008 el Consejo Nacional de Educación (CNED) nos reconoce oficialmente como Instituto Profesional. Actualmente estamos en el proceso de Licenciamiento, que dura hasta 11 años, en vías de la Autonomía. Terminando este proceso obligatorio es posible solicitar la Acreditación voluntaria. Para que una Institución de Educación Superior pueda participar del sistema de becas y créditos del Estado, el requisito principal que debe cumplir es estar acreditada. Esto quiere decir que la casa de estudios debe contar con la certificación de calidad que otorga la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). En este contexto, no es posible acceder a becas y beneficios que otorga el Estado.

TÍTULO II SOBRE LA BECA

- ARTÍCULO 5:** El beneficio consistirá en un porcentaje de rebaja del arancel para apoyar el ingreso al Diplomado, correspondiente a un 50% (dos cupos) para el Ciclo Básico y a un 50% (dos cupos) para el Ciclo Avanzado. Las Becas serán otorgadas por un año.
- ARTÍCULO 6:** Los postulantes deben acreditar la situación socioeconómica, presentando una copia de la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, implementada por el Ministerio de Desarrollo Social, que debe acreditar que la familia del postulante pertenece al 70% más vulnerable de la población (1° al 7° decil).
- ARTÍCULO 7:** El beneficio operará durante el período de duración formal del Diplomado. Esta beca no podrá exceder del período de duración regular del Ciclo correspondiente, este sea Básico o Avanzado.
- ARTÍCULO 8:** Esta beca no se aplica en el valor de la matrícula y el casting de admisión.
- ARTÍCULO 9:** Esta beca no es compatible con otras becas de arancel entregadas por la Escuela de Cine de Chile.
- ARTÍCULO 10:** Esta beca tiene cupos limitados, para el año 2018 el cupo serán 4 becas de 50%, dos para cada Ciclo.
- ARTÍCULO 11:** Se asignarán las becas según el puntaje del Casting de Admisión. Esto quiere decir que dentro de los postulantes que cumplen con los requisitos, el de mayor puntaje se adjudicará la beca correspondiente al 100%.
- ARTÍCULO 12:** El valor de la Matrícula, deberá ser pagado por quien corresponda, según los plazos que se establezcan en el Contrato de Servicios Educativos que firma el Sostenedor Económico al momento de la Matrícula.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 13: La primera etapa del proceso de postulación a beneficios comienza en noviembre y finaliza en diciembre de cada año. Se inicia al completar y enviar correctamente el Formulario de Postulación a Becas en el sitio web: <http://www.escuelacine.cl/actuacion/>.

ARTÍCULO 14: Para solicitar este beneficio, el postulante deberá rendir el Casting de Admisión en las fechas definidas.

ARTÍCULO 15: El postulante deberá presentar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) la documentación que acredite la situación socioeconómica de su grupo familiar entregando una copia de la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, implementada por el Ministerio de Desarrollo Social, en las fechas dispuestas por la institución.

ARTÍCULO 16: El postulante tendrá tres días hábiles una vez conocidos los resultados de su postulación, para concretar su matrícula.

ARTÍCULO 17: El postulante que no se matricule en el plazo anteriormente detallado perderá el derecho a este beneficio, pudiendo el Instituto otorgar el cupo a otro postulante que requiera el beneficio.

ARTÍCULO 18: Requisitos:

- a. El postulante deberá aprobar el Casting de Admisión.
- b. Completar y enviar correctamente el Formulario de Postulación a Becas.
- c. Acreditar que la familia del postulante pertenece al 70% más vulnerable de la población (Cartola Hogar).
- d. Tener la ciudadanía chilena.
- e. Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados.

- ARTÍCULO 19:** El postulante deberá solicitar en la Dirección de Asuntos Estudiantiles el Reglamento y Cronograma de postulación (becas@escuelacine.cl).
- ARTÍCULO 20:** Las características referidos a la situación socioeconómica del alumno y grupo familiar no otorgarán puntaje alguno en la evaluación de la Beca. La asignación de la beca se realizará a través de una pauta de evaluación del Casting de Admisión que ponderará un puntaje y la mejor evaluación determinará la opción real para otorgar el beneficio. Pertenecer al 70% más vulnerable permite acceder a la Beca en igualdad de condiciones entre los postulantes.
- ARTÍCULO 21:** El hecho de postular al beneficio de rebaja de arancel, faculta a la Escuela de Cine de Chile para verificar la información proporcionada, pudiendo incluso verificar ante reparticiones públicas la información entregada por el postulante. En caso de ser necesario, se solicitará al postulante mayores antecedentes sobre sus ingresos y los de su grupo familiar.
- ARTÍCULO 22:** En el caso de proporcionar información o documentos falsos, se suspenderá la postulación a la beca, y de haberse otorgado ésta, se eliminará, pudiendo la Institución además cancelar su matrícula.
- ARTÍCULO 23:** A fin de poder acreditar en forma fehaciente los antecedentes socio-económicos presentados, El Instituto podrá solicitar que un Asistente Social efectúe visita domiciliaria, para verificar la información entregada. Los antecedentes que se presenten a la postulación son confidenciales.
- ARTÍCULO 24:** Apelación:
- Los postulantes podrán pedir revisión de sus antecedentes dentro de los dos días siguientes a la publicación de los resultados.

TITULO IV: DEFINICIONES SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL POSTULANTE

ARTÍCULO 25: La información que contiene el Registro Social de Hogares es un requisito de la postulación y selección de los estudiantes a la presente Beca.

ARTÍCULO 26: El Registro Social de Hogares es el sistema que reemplazó a la Ficha de Protección Social desde el 01 de enero de 2016, con el objetivo de apoyar la postulación y selección de beneficiarios de las instituciones y organismos del Estado que otorgan prestaciones sociales.

ARTÍCULO 27: Es un sistema de información construido con datos aportados por el hogar y bases administrativas que posee el Estado, como:

- Registro Social de Hogares,
- Servicio de Impuestos Internos (SII),
- Registro Civil,
- Administradora del Fondo de Cesantía (AFC),
- Instituto de Previsión Social (IPS),
- Superintendencia de Salud y
- Ministerio de Educación, entre otros.

ARTÍCULO 28: La Calificación Socioeconómica se construye a partir de la suma de ingresos efectivos de las personas que componen un hogar, y son ajustados por el nivel de dependencia de personas con discapacidad, menores de edad y adultos mayores que integran el hogar. En caso de que los integrantes del hogar no registren información de ingresos en las bases administrativas que posee el Estado, se toma en consideración los valores de ingresos reportados por el integrante del hogar que realiza la solicitud de ingreso al Registro Social de Hogares.

ARTÍCULO 29: Cualquier integrante del hogar mayor de 18 años, puede acceder al Registro Social de Hogares a través de tres opciones:

1. Ingresando al sitio web www.registrosocial.cl con Clave Única del Registro Civil, donde podrán realizar sus trámites en línea sin necesidad de acudir a su Municipalidad respectiva. Estos trámites sólo requerirán que posteriormente la Municipalidad revise y apruebe la documentación firmada que el solicitante del trámite suba al sitio web.
2. Ingresando al sitio web www.registrosocial.cl con RUN / RUT, fecha de nacimiento y serie del carnet de identidad, podrán ingresar sus solicitudes de trámites en línea, y para finalizarlos deberán acreditar su identidad en su Municipalidad respectiva. Esto, por el resguardo de la información de su hogar y para validar las solicitudes realizadas en el sitio web.
3. Acudiendo a su Municipalidad a realizar los trámites y solicitudes presencialmente. Los trámites que las personas realicen a través del sitio web, sólo podrán ser aprobados por la Municipalidad si se adjunta y firma correctamente la documentación requerida.

TITULO V: NORMATIVAS GENERALES

ARTÍCULO 30: Las becas entregadas por la Escuela de Cine de Chile son incompatibles entre sí, debiendo el alumno optar por el beneficio, sin poder solicitar con posterioridad el cambio de este.

ARTÍCULO 31: Se pierde la calidad de beneficiario de la beca regulada en este reglamento en los siguientes casos:

- a) Por caer en una situación causal de eliminación y aquellos que se encuentren sujetos a la sanción disciplinaria de eliminación.
- b) Por solicitar los beneficios establecidos en el presente reglamento valiéndose de documentación falsa.

ARTÍCULO 32: La pérdida de la beca, por cualquiera de las causas, la hace irrecuperable.

ARTÍCULO 33: Deberes del becario:

Todos aquellos alumnos que hayan sido beneficiados con el otorgamiento de una beca, podrán ser llamados por el Director de Asuntos Estudiantiles a realizar diversos trabajos relacionados con el funcionamiento de la Academia de Actuación para Cine y TV, que sean compatibles con el cumplimiento de sus cargas académicas. Para estas labores, el becario tendrá que disponer de una determinada cantidad de horas a la semana. El incumplimiento de este deber podrá ser causal de término o reducción del beneficio.

ARTÍCULO 34: Respecto al alcance, interpretación y aplicación de este Reglamento, para algún caso específico y según las disposiciones de la misma, corresponderá resolver al Consejo de Rectoría.

ARTÍCULO 35: Cada año podrán crearse o modificarse becas por medio de Decreto de Rectoría, el que regulará sus requisitos, montos y demás condiciones.

ARTÍCULO 36: El otorgamiento de las becas corresponderá al Consejo de Rectoría. Actuará como Secretario de la Comisión el Director de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 37: En situaciones excepcionales, el Rector podrá modificar el porcentaje de beca asignado a determinadas becas a través de una resolución fundada.



- ARTÍCULO 38:** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo de Rectoría, quien también resolverá las dudas que se presenten con su aplicación.
- ARTÍCULO 39:** El presente Reglamento entra en vigencia para el año académico 2018.